



| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL |
| Demandante | Esneda Arenas Gómez |
| Demandado | Elkin Giovanni Rodríguez Leal |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2018 00054 00 |
| Asunto | Admite demanda |
| Fecha de la providencia | Ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018) |

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la demanda a folios 1 al 11 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se le requiere para que preste caución por el 20% del valor de las pretensiones.

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 18 - **9 MAR 2018**

AYELETH PRALTO PADILLA
Secretaria